



COLEGIO PARROQUIAL
PADRE LORENZO MONDANELLI

2025

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SITUACIÓN DE "BULLYING"

DIRECCIÓN: LUIS HERMOSILLA 1449, COIHUECO - TELÉFONO: (+56) 42 2 471041
WWW.COLEGIOMONDANELLI.CL

INTRODUCCIÓN:

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar de nuestro Colegio Parroquial “PADRE LORENZO MONDANELLI” establece las normas referidas al tratamiento de acoso escolar o bullying que se manifiesta entre estudiantes, término utilizado para describir acciones y/o comportamientos no deseados por niños y/o adolescentes. Esta conducta puede referirse a algún tipo de agresión física o psicológica, permanente en el tiempo, realizada por uno o varios estudiantes en contra de uno o más de sus pares.

El Colegio Parroquial “PADRE LORENZO MONDANELLI”, es consecuente con los principios que guían su acción y fomenta el desarrollo personal, social y espiritual, de forma integral y colectiva, y brinda una real importancia al clima escolar, por su importancia decisiva para cada niño, niña y joven, impulsando un ambiente acogedor, respetuoso, organizado y seguro. Además, impulsará una cultura escolar, con el propósito de reforzar el sentido de pertenencia, la participación y la vida democrática en el establecimiento.

Para ello, los miembros activos de la comunidad educativa tienen la obligación de cautelar, prevenir y, en caso de producirse alguna situación negativa, actuar con rapidez, objetividad y veracidad más aun cuando se ponga en riesgo la integridad de los estudiantes de nuestro establecimiento.

TÍTULO I: OBJETIVOS:

ARTÍCULO 1º: Promover y desarrollar, en todos los integrantes de la comunidad educativa, los principios elementales que favorezcan a una sana convivencia escolar.

ARTÍCULO 2º: Diseñar lineamientos y estrategias a seguir en caso de una situación de Bullying.

TÍTULO II: FUNDAMENTACIÓN:

ARTÍCULO 3º Una respuesta a las situaciones de violencia en general, y al bullying en particular, se fundamenta en la formación de las personas: es decir, se debe poner mayor énfasis en el desarrollo personal y social de todos y cada uno de los sujetos para que sean cada vez más autónomos, pacíficos, solidarios y respetuosos, abiertos a la aceptación y al resguardo de la diversidad; física, étnica, de religión, idioma, posición económica, origen intercultural o social, sexual, opinión pública o de otra índole.

ARTÍCULO 4º Hostigamiento permanente (bullying): El hostigamiento y la humillación puede ser de carácter físico, con golpes o ataques a otra persona, que dejen evidencia de lo acontecido, no obstante, también se puede vivenciar como una agresión verbal o mediante la utilización de redes sociales (RRSS) como medio para ofender o atacar emitiendo cualquier tipo de insulto, ofensa, calumnia, mensajes de amenaza entre otros que alteren la tranquilidad del destinatario o, simplemente, insultos que incomodan a quien los recibe. Todo lo anterior puede ser causal de una agresión psicológica que al ser repetitiva desemboca en un acoso escolar.

TÍTULO III: CARACTERÍSTICAS DEL BULLYING:

ARTÍCULO 6º: Las características centrales del acoso escolar o “bullying” que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia son:

- a) Se produce entre pares.
- b) Existe abuso de poder
- c) Es sostenido en el tiempo, es decir es un proceso que se repite.
- d) El hostigamiento presenta diversos matices desde los más visibles (del tipo físico, insulto, descalificaciones), hasta los más velados (aislamientos, discriminación permanente, rumores), lo que hace de este fenómeno un proceso complejo, que provoca daño profundo y sufrimiento en quien lo experimenta.

TÍTULO IV: PARTICIPANTES O INVOLUCRADOS:

ARTÍCULO 7º: Son aquéllos que cometen el hostigamiento, las víctimas y los espectadores, los cuales pueden asumir un rol PASIVO, traducido en la NO INTERVENCIÓN ante la presencia de un hecho de violencia, o un rol ACTIVO, que consiste en la COLABORACIÓN para que se lleve a cabo la situación de hostigamiento, ataque o castigo. De esta forma, se generan complicidades con quienes ejercen el “bullying”, traducidas en esparcir rumores, cerrando las salas de clase o lugares en los cuales se está produciendo la agresión, para evitar la presencia de terceros.

ARTÍCULO 8º: Estos roles también pueden ser ejercidos por adultos que no intervienen a tiempo, o por aquéllos que minimizan o restan valor a las conductas negativas de las que son testigos, sin tomar conciencia del daño que pueden provocar en todos los sujetos involucrados en la acción agresiva.

TÍTULO V: ESTRATEGIAS DE SOLUCIÓN PACÍFICA:

ARTÍCULO 9º: En el caso de darse situaciones de acoso escolar PERMANENTE que puedan ser considerados como BULLYING, deberán activarse los protocolos mediante la intervención del equipo de convivencia, cuyas funciones son:

- a) Diseñar, implementar, promover y evaluar los planes de prevención y mantenimiento de un clima escolar de sana convivencia en el Colegio Parroquial “PADRE LORENZOMONDANELLI” de Coihueco;
- b) Determinar que los estudiantes precisan de apoyo o ayuda para superar sus problemas de comportamiento negativo, el cual pudiera ser CAUSA de situaciones consideradas como hostigamiento o maltrato, ya sea dicho alumno (a) el AUTOR o la VÍCTIMA de tales comportamientos. Esta determinación de alumnos (as) necesitados de apoyo se concretará también, y a solicitud del Comité de Convivencia, con el aporte de los Profesores (as) Tutores (as) de cada Curso, y en permanente contacto con el área de orientación del colegio.
- c) Cautelar que las instancias correspondientes apliquen las medidas indicadas en el Manual de Convivencia Escolar, en los casos fundamentados y pertinentes.
- d) Optimizar los planes de prevención y mantenimiento de un clima escolar sano en el Colegio
- e) Mantener informada permanentemente a la Dirección del Colegio sobre el diseño y ejecución de planes de Convivencia Escolar y asesoría en la toma de decisiones.

TÍTULO VI: DEFINICIÓN DE ACOSO ESCOLAR O BULLYIN.

ARTÍCULO 10º: Se entregan seguidamente, en forma más específica, diversas situaciones y/o actuaciones que, para los efectos de la aplicación del presente Protocolo, puedan ser consideradas como MALTRATO ESCOLAR o BULLYING. Se parte de la base de que entendemos como MALTRATO ESCOLAR: Cualquiera acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma ESCRITA, VERBAL O A TRAVÉS DE MEDIOS TECNOLÓGICOS O CIBERNÉTICOS en contra de CUALQUIER INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, con independencia del lugar en que se cometa, SIEMPRE QUE:

- a) Produzca temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales.
- b) Cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante y/o abusivo
- c) Dificulte de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, intelectual, espiritual o físico.

TÍTULO VII: CONDUCTAS CONSIDERADAS, ENTRE OTRAS, COMO ACOSO ESCOLAR:

ARTÍCULO 11º: Se enumeran seguidamente algunas de las conductas que habitualmente son consideradas como expresión de bullying:

- a) Insultos
- b) Uso de apodos no concientizado
- c) Menosprecio público
- d) Propinar patadas y/o golpes
- e) Agresión con objetos
- f) Destrucción del material de un compañero
- g) Burlas permanentes
- h) Difamar
- i) Aislamiento o aplicación de “ley del hielo”
- j) Mensajes ofensivos a través de aparatos tecnológicos, correos electrónicos u otros medios
- k) Grabaciones no consentidas
- l) Amenazas por cualquier tipo de red social

- m) Difundir cualquier tipo de acoso o maltrato a través de redes sociales tanto masivas, como privadas.

TÍTULO VIII: PROCEDIMIENTOS A SEGUIR EN CASO DE BULLYING:

PASOS	RESPONSABLE	TIEMPO	ACCIONES
Paso 1: Recepción de la derivación.	Miembro de la comunidad Educativa. Encargado/a de Convivencia Escolar.	Dentro de 1 día hábil desde que se recibe la derivación.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Observación y/o recepción de la situación o hecho. 2. Derivar situación al equipo de convivencia escolar a través de la ficha de derivación. 3. Se activa el protocolo de actuación en caso de que corresponda. 4. Mantenimiento de la reserva de las personas involucradas.
Paso 2: Indagación de la acusación	Equipo de Convivencia Escolar. Inspectoría general	Dentro de 2 días hábiles desde que el/ equipo de convivencia recibe la derivación. (*).	<ol style="list-style-type: none"> 1. Iniciar el proceso de indagación y evaluación de la situación o hecho mediante la entrevista a los estudiantes involucrados.
Paso 3: Comunicación a apoderados/as.	Equipo de Convivencia Escolar. Inspectoría general	Dentro de 2 días hábiles desde que el/ equipo de convivencia recibe la derivación. (*).	Citación a entrevista al o los apoderados/as para que tome conocimiento del tipo de acoso (Bullying) que se ha acusado, e informar los pasos a seguir, dejando constancia en el registro de antecedentes de apoderado-estudiante.
Paso 4: Medidas de resguardo, si corresponde.	Equipo de Convivencia Escolar. Inspectoría general	Durante el Curso del protocolo.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se deberá disponer de las medidas de resguardo, dirigidas a los/as estudiantes afectados/as, las que deben incluir los apoyos pedagógicos, formativos y/o psicosociales que el establecimiento pueda proporcionar.
Paso 5: Derivación	Familiar responsable Adulto responsable	Dentro de 1 día hábil desde que se recibe la derivación.	<ol style="list-style-type: none"> 1. El niño/a o adolescente es trasladado al centro asistencial con seguro de accidente escolar.

hospitalaria	perteneciente al establecimiento		2. Se traslada o solicita atención a la red de apoyo más cercana (CESFAM)
Paso 6: Reporte de la investigación	Encargado/a de convivencia escolar. Inspectoría General Dirección	Dentro de 10 días hábiles, desde que el equipo de convivencia recibe la derivación.	1. Análisis de los antecedentes recogidos en la investigación. 2. Análisis de la evaluación de salud realizada al estudiante víctima de acoso escolar (bullying) 3. Determinación de las consecuencias para él o los estudiantes involucrados, según lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar vigente.
Paso 7: Resolución de la aplicación del protocolo.	Encargado/a de convivencia escolar. Inspectoría General Dirección	Dentro de 10 días hábiles, desde que el equipo de convivencia recibe la derivación.	1. Elaboración de informe concluyente. 2. Citación a los/as apoderados/as del o los estudiantes involucrados para comunicar la resolución de la situación. 3. Derivar al o la estudiante a las redes de apoyo externas, por medio de oficio o ficha de derivación correspondiente, si es necesario. Denunciar a la entidad externa calificada.
Paso 8: Medidas formativas, Pedagógicas, sancionatoria y/o reparatoria	Encargado/a de convivencia escolar. Inspectoría General Dirección	Dentro de 10 días hábiles, desde que el equipo de convivencia recibe la derivación.	Medidas psicosociales: Confección de un plan de acompañamiento para él o la estudiante que ha sido víctima de acoso escolar (bullying) a nivel individual, grupal y/o familiar utilizando una red de apoyo en donde se podrá monitorear la constancia de las intervenciones, avances o retrocesos. Confección de un plan de acompañamiento para él o la estudiante que ha sido victimario si fuese necesario a nivel individual,

			<p>grupal y/o familiar utilizando una red de apoyo en donde se podrá monitorear la constancia de las intervenciones, avances o retrocesos. Aplicación de medidas según lo estipulado por reglamento</p>
<p>Paso 9:</p> <p>Presentar los antecedentes a la Superintendencia de Educación, si corresponde.</p>	Dirección	<p>Dentro de 10 días una vez que se haya confirmado la existencia de acoso.</p>	<p>1. Informar a la entidad externa calificada, si corresponde. Según Ley de violencia de escolar N° 20.536.</p> <p>Se realizará un comunicado público a la comunidad educativa, a través de la página web del establecimiento que será el medio oficial de comunicación.</p>

Los involucrados serán sancionados mediante el Reglamento Interno de Convivencia Escolar según lo establece el TITULO XXXV (pág. 88) estipulando el accionar a las faltas gravísimas o extremas.

ARTÍCULO 20º: PRINCIPALES CONSECUENCIAS PENALES DEL BULLYING

1. Auxilio de Suicidio: Art. 393. El que con conocimiento de causa prestare auxilio a otro para que se suicide, sufrirá la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo, si se efectúa la muerte.
2. Lesiones Graves: Art. 397. El que hiriere, golpear o maltratare de obra a otro, será castigado como responsable de lesiones graves: produjeren al ofendido enfermedad o incapacidad para el trabajo por más de treinta días.
3. Homicidio: Art. 391. El que mate a otro.
4. Tráfico de Drogas: Trafico, producción, transporte, etc. (Ley 20.000) imputabilidad
5. Capacidad De Ser Sujeto Activo Del Tipo Penal.
6. En materia de menores era la declaratoria de discernimiento.
7. Existen causales de inimputabilidad que siguen vigentes y que se aplican a los

TÍTULO XI: IMPUTABILIDAD ADOLESCENTE:

ARTÍCULO 21º: De acuerdo con la Legislación Penal vigente la imputabilidad aplicable a los que cometen delito en el caso de Bullying se aplicará de la siguiente forma:

1. Situación anterior a la ley 20.084: Menores de 18 y mayores de 16 **Imputabilidad relativa sujeta a declaración de discernimiento.**
2. Situación Actual: Menores de 18 y mayores de 14 **imputabilidad plena, pero especial.**

TÍTULO XIX: CONSIDERACIONES FINALES

Finalmente, nos permitimos incorporar una reflexión acerca de lo que HOY se está convirtiendo en una de las FORMAS MÁS DURAS DE BULLYING: La DISCRIMINACIÓN SOCIAL. Gracias a Dios, nuestro Colegio Parroquial P. “LORENZO MONDANELLI”, al tener una Población Estudiantil conformada principalmente por Familias de Clase Media Baja, Trabajadores del Campo, Temporeras y Temporeros muchos y muchas de ellas, se ha visto libre hasta el momento de este tipo de ENFERMEDAD PSICOLÓGICA que pudiera afectar a quien se pudiera sentir, o realmente serlo, DISCRIMINADO POR SU CONDICIÓN ECONÓMICA.

El Presente PROTOCOLO, elaborado en el mes de marzo del año 2013 será aplicado durante el presente Año Académico, después de haber sido evaluado y perfeccionado por el Consejo General de Profesores de nuestro Colegio durante el periodo de Diciembre del 2024 y Marzo del 2025.

COIHUECO, MARZO 2025.